

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA – Santander

URGENTE TUTELA

Bucaramanga, noviembre 13 de 2019

Oficio No. 3249

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SOPORTE PAGINA WEB

Calle 12 # 7 - 65 soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá

Radicado: No. 68001-31-03-011-2019-00350-00

Por medio del presente le notifico que por auto de fecha 13 de noviembre de 2019, se dispone el EMPLAZAMIENTO del vinculado CESAR GONZALEZ AMAYA, para tal efecto se ordena oficiarle a fin de que el mismo día sea publicado en el espacio "Novedades" del portal Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día.

Adviértase que vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador ad litem, a través de cualquier abogado inscrito.

Se anexa copia auto admisorio de la tutela, copia del edicto emplazatorio y copia de la presente providencia.

Atentamente,

LEIR ASCANIO CORO Secretario Ad-Hoc PROCESO: ACCIONANTE: DEMANDADO: RADICADO:

ACCIÓN DE TUTELA - 1RA INSTANCIA MARTHA QUINTERO FLÓREZ JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA Y OTROS 680013103011 2019 00350 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto

: Admite tutela

Accionante : MARTHA QUINTERO FLÓREZ

Accionado

: JUZGADOS 1 Y 2 CIVILES MUNICIPALES DE

DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Radicado

: 680013103011 **2019 00350** 00

Se encuentra al Despacho la presente acción de amparo tutelar radicada a la partida No. 2019-00350, promovida por MARTHA QUINTERO FLÓREZ¹ que se dirige contra los extintos JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA y contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la recta Administración de justicia, la cual se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, con las siguientes precisiones:

En vista de que a la fecha se encuentran extintos dos de los juzgados accionados, se dispondrá oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a fin de que en el término de un (1) día, informe a este Despacho cuál es la denominación actual de los despachos que en enero del 2014 se crearon como PRIMERO y SEGUNDO CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA, lo anterior a fin de determinar contra cuáles despachos de los que existen actualmente, se dirige la presente acción constitucional.

Revisado el escrito tutelar y las consultas de procesos realizadas por el Despacho, y en aras de proferir una decisión que en derecho corresponda, se dispondrá la vinculación oficiosa del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el JUZGADO VEINTITRÉS BUCARAMANGA, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, CÉSAR GONZÁLEZ y JANETH TORRES CHACÓN.

Ofíciese al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para que remita en calidad de préstamo el expediente que corresponde al proceso ejecutivo radicado al en el que es demandante CÉSAR 680014003014 201200220 00 GONZÁLEZ y demandadas JANETH TORRES CHACÓN y MARTHA QUINTERO FLÓREZ.

¹ Carrera 49B No. 29-44, Morrorico, Bucaramanga, celular 3165687992

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA Y OTROS

680013103011 2019 00350 00

Una vez recibido el expediente del juzgado accionado, se decidirá sobre la vinculación de otros terceros que puedan tener interés en las resultas de esta acción constitucional.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por MARTHA QUINTERO FLÓREZ contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO.- VINCULAR como accionados al presente trámite a JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, CÉSAR GONZÁLEZ y JANETH TORRES CHACÓN; una vez recibido el expediente del proceso ejecutivo, se decidirá sobre la vinculación de otras personas y despachos, si a ello hubiere lugar.

TERCERO.- SOLICITAR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que remita en calidad de préstamo el expediente que corresponde al proceso ejecutivo radicado al 680014003014 201200220 00 en el que es demandante CÉSAR GONZÁLEZ y demandadas JANETH TORRES CHACÓN y MARTHA QUINTERO FLÓREZ.

CUARTO.- OFÍCIESE a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a fin de que en el término de un (1) día, informe a este Despacho cuál es la denominación actual de los despachos que en enero del 2014 se crearon como PRIMERO y SEGUNDO CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA, a fin de determinar contra cuáles despachos de los que existen actualmente, se dirige la presente acción constitucional.

QUINTO.- Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las partes de esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

SEXTO.- De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al accionado y vinculados que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

SÉPTIMO.-Ténganse como medios de prueba, los acreditados por la parte accionante y los que se aporten en los términos concedidos. Consúltense las bases de datos públicas a que se tenga acceso, para recopilar la información que sea pertinente para este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

Porl

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

EMPLAZA

A CESAR GONZALEZ AMAYA, PARA QUE CONCURRA A ESTE DESPACHO EN EL TERMINO DE UN (01) DIA, EN CALIDAD DE VINCULADO DENTRO DE LA **ACCION DE TUTELA** RADICADO **680013103011-2019-00350-00** PROPUESTA POR MARTHA QUINTERO FLOREZ CONTRA JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy catorce (14) de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador ad litem, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

LEIR ASCANIO CORONEL
Secretario Ad- Hoc

Carrera 12 No. 31 – 08 Barrio Centro – Bucaramanga (Santander)
Teléfono: 6422262

PROVIDENCIA: ACCIONANTE:

ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA

ACCIONANTE:

MARTHA QUINTERO FLÓREZ
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA Y OTROS

RADICADO:

680013103011 2019 00350 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que las comunicaciones remitidas a uno de los vinculados no fueron entregadas. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de noviembre del 2019.

Janeth Patricia Monsalve Jurado Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2019-00350

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

En vista de que las comunicaciones remitidas a CÉSAR GONZÁLEZ AMAYA no pudieron ser entregadas, para efectos de notificarle su vinculación a la presente acción constitucional se ordena su EMPLAZAMIENTO a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordena OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día. Líbrese el oficio respectivo adjuntando copia del aviso emplazatorio, del auto admisorio de la tutela y de la presente providencia.

Cumplido lo anterior y de no hacerse presente la persona emplazada, desde ahora se dispone la designación del curador *ad-litem* que representará sus intereses dentro del presente trámite constitucional, para lo cual se tendrá por tal al abogado FRANCISCO LUNA RANGEL¹, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.207.956 de Bucaramanga y portador de la T.P. 47.856 del C.S.J., a quien se corre traslado de la acción constitucional para que dé respuesta a la misma en el término de un (1) día.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

¹ Calle 35 # 21-74 Of. 228 Edif. Apolo, B/manga; teléfono 6459300, e-mail: franciluna@gmail.com